

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 716/90 – 295/90**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, el que hace referencia a las Ordenanzas Nº 695/90 y 700/90 que autorizan la obra de PAVIMENTO URBANO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la oposición registrada a las obras no alcanzó el porcentaje necesario para desestimar la concreción de las mismas;

Que por lo tanto, es pertinente declarar la obra como comenzada y de pago obligatorio para todos los afectados por la misma;

Que, además, y como consecuencia de la incorporación del profesional que ejercerá la dirección técnica de la obra, se han efectuado un nuevo cómputo y presupuesto de esta obra, determinando, en consecuencia una nueva fórmula polinómica de variación de precios;

Que por lo tanto es necesario actualizar los precios de las Unidades Tributarias de Frente y Superficie, para proceder a su cobro;

Que, para todo esto el Ejecutivo Municipal necesita la aprobación por parte de este Concejo Municipal;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA Nº 716/90-295/90**

**Art. 1º)** Dispónese la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTO URBANO, a realizarse bajo el régimen de Contribución de Mejoras, en un todo de acuerdo con el proyecto, documentación, cómputo y presupuesto conformado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2º)** Las calles a ejecutar son las que se detallan en el Anexo I que acompaña y forma parte de la presente Ordenanza, las que están especificadas por Niveles (1, 2, 3 y 4), conforme al ancho de la calzada y a si cuentan o no con cordón cuneta, siendo el total a ejecutar de 104.371,54 m2., que se distribuirán en 24.776,69 Unidades Tributarias de Frente (U.T.F.) y 585.404 Unidades Tributarias de Superficie (U.T.S.), siendo la distribución la siguiente:

<b><u>NIVELES</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><u>M2 A CONST.</u></b>	<b><u>UTF TOTAL</u></b>	<b><u>UTS TOTAL</u></b>
1	Calzada 5m ancho Sin cordón cuneta	4020,40	1.312,56	30.147
2	Calzada 6,50 m. ancho c/ cordón cuneta	81.434,42	19.100,43	460.630
3	Calzada 8m ancho c/ cordón cuneta	14.792,94	2.603,40	64.097
4	Calzada 5m ancho c/ cordón cuneta	4.123,78	1.760,30	30.530
<b>TOTALES</b>		<b>104.371,54</b>	<b>24.776,69</b>	<b>585.404</b>

**Art. 3º)** La obra será ejecutada por administración municipal, la ejecución de la carpeta de rodamiento se realizará con concreto asfáltico, pudiendo ser este ítem y los cordones cuneta de hormigón, licitados a terceros en acto público.

**Art. 4º)** El costo total de la obra, a la fecha, se determina en A 5.803.058.180 (Australes Cinco mil ochocientos tres millones cincuenta y ocho mil ciento ochenta), según surge del Análisis de Precios que se adjunta y forma parte como Anexo II de esta Ordenanza, el que deberá ser soportado por los vecinos frentistas, obligatoriamente y sin exclusiones de ninguna naturaleza.

**Art. 5º)** El importe a abonar por cada lote o parcela, será establecido proporcionalmente según los metros de frente afectados y la superficie; de acuerdo a la siguiente fórmula: el 30% (treinta por ciento) en base a los metros de frente afectados y 70% (setenta por ciento) en base a la superficie total del lote o parcela, siendo los montos básicos de las U.T.F. y U.T.S. para cada nivel las que se expresan en el Anexo III que se adjunta y forma parte de esta Ordenanza.

**Art. 6º)** La obra será financiada por la Municipalidad con el aporte y contribución obligatoria de los propietarios beneficiados por la misma, los que podrán optar por las siguientes alternativas de pago:

1) CONTADO O PLAN O: Para este plan, se fijan los siguientes valores de U.T.F. y U.T.S. según sea el nivel, a saber:

<u>Niveles</u>	<u>Descripción</u>	<u>Valores UTF</u>	<u>Valores UTS</u>
1	Calzada 5m ancho sin cordón cuneta	30.090	3057
2	Calzada 6,50 m ancho Con cordón cuneta	61.194	5922
3	Calzada 8 m ancho con cordón cuneta	81.555	7729
4	Calzada 5m ancho con cordón cuneta	33.624	4524

Podrán acceder a este plan todos los propietarios que formalicen el pago total que les corresponda, dentro de los 30 días de sancionada la presente Ordenanza.

2.1.2) Plan 12 o de 12 cuotas: Para este Plan se fijan los siguientes valores de UTF y UTS, según sea el Nivel a saber:

<u>Niveles</u>	<u>Valores UTF</u>	<u>Valores UTS</u>
1	35.400	3.596
2	71.992	6.966
3	95.947	9.093
4	39.557	5.322

2.2. PLAN 24 o de 24 CUOTAS: Para este plan se fijan los siguientes valores de UTF y UTS, según sea el nivel, a saber:

<u>Niveles</u>	<u>Valores UTF</u>	<u>Valores UTS</u>
1	37.170	3.776
2	75.592	7.315
3	100.744	9.548
4	41.535	5.588

2.3. PLAN 36 o de 36 CUOTAS: Para este plan se fijan los siguientes valores de UTS y UTF, según sea el nivel, a saber:

<u>Niveles</u>	<u>Valores UTF</u>	<u>Valores UTS</u>
1	38.055	3.866
2	77.392	7.488

3	103.143	9.775
4	42.524	5.722

2.4. Plan 48 o de 48 CUOTAS: Este plan sólo se adjudicará a los jubilados que abonen la Tasa Municipal con el 50% de descuento, o a aquellas personas que demuestren, según dictamen de la Asistente Social, no estar en condiciones de abonar en las alternativas anteriores, para este plan se fijan los siguientes valores por UTF y UTS, según los niveles:

<u>Niveles</u>	<u>Valores UTF</u>	<u>Valores UTS</u>
1	35.400	3.596
2	71.992	6.966
3	95.947	9.093
4	39.557	5.322

En todas estas posibilidades, el plazo para acogerse al plan por el que cada propietario opte, opción que se demostrará abonado la primera cuota en las Cajas Municipales o en cualquiera de las Entidades de la ciudad, vence el día 10 de julio de 1990.

**Art. 7º)** Los propietarios que no abonen al contado o la primera cuota de los planes aquí instituidos, se considerarán que optan por abonar al contado en el momento que la obra pase frente a sus propiedades, en este caso, el pago se requerirá íntegramente en dicho momento, aplicándose el valor que esté vigente en esa fecha para el plan 12.

**Art. 8º)** Los propietarios que habiendo optado por cualquiera de las alternativas de pago financiado, deseen adelantar el pago de 2 o más cuotas, pero sin realizar la cancelación total, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre el total a pagar. Si lo que desean cancelar, es el saldo de las cuotas pendientes la bonificación a que se harán acreedores será del 10% (diez por ciento).

**Art. 9º)** Estas bonificaciones no registrarán para los propietarios que habiendo optado por un plan determinado, registren atrasos y deseen cancelar los saldos adeudados.

**Art. 10º)** Establécese que los saldos impagos, serán actualizados a los valores vigentes en el mes que se realice el pago y sufrirán un recargo del 20% sobre el valor actualizado. Lo mismo se aplicará a aquellos propietarios que les sea reclamado el pago íntegro, conforme al Art. 7º y no lo realicen dentro del plazo de 30 días, a contar desde la comunicación.

**Art. 11º)** La variación porcentual de los valores a aplicar mensualmente por las UTF y UTS, se realizarán conforme a la siguiente fórmula polinómica:

FÓRMULA POLINÓMICA DE VARIACIÓN PORCENTUAL:

$$VA\% = 20 \frac{Da-Do}{Do} + 25,2 \frac{Ga-Go}{Go} + 0,37 \frac{Jo-Jo}{Jo} + 22,91 \frac{Aa-Ao}{Ao} \\ + 10,72 \frac{Pa-Po}{Po} + 1,95 \frac{Ca-Co}{Co} + 18,85 \frac{C.Pa-C.Po}{C.Po}$$

Donde: a = Valor Actual

D = Dólar Estadounidense

G = Gas oil

J = Jornales Cuadrilla Tipo

A = Emulsión Asfáltica

P = Mezcla de áridos (materiales tipos de arena y piedra).

C = Cola calcárea (material utilizado en lugar de la cal).  
C.P. = Cemento Pórtland  
O = Valor origen

**Art. 12º)** Deróganse los artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 10º, 14º, de la Ordenanza N° 274-695/90.

**Art. 13º)** Establécese que, en todos los casos en que una propiedad afectada a la obra de Pavimento Urbano deba ser transferida, el Escribano actuante deberá tramitar el correspondiente certificado de libre deuda por esta contribución de mejoras, en la Municipalidad.

**Art. 14º)** Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

OLGA I. GHIANO  
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO PABLO GHIONE  
VICEPRESIDENTE 1º

**Art. 15º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 19 de junio de 1990.-

JOSE G. MAROTTI  
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI  
A / C INTENDENCIA MUNICIPAL

## **ANEXO II – CONTINUACIÓN**

### **PRESUPUESTO OBRA PAVIMENTO URBANO AL 30/5/90 (RESUMEN)**

1) <u>Excavación y Preparación Sub-Base con imprimación:</u>		A 848.082.852.-
Combustible	A 141.504.000.-	
Reparación y Amortización	A 160.656.209.-	
Materiales	A 545.922.643.-	
2) <u>Preparación y Colocación Carpeta Asfáltica:</u>		A 3.172.319.288.-
Materiales	A 1.655.797.174.-	
Mano de Obra y Equipo	A 104.646.382.-	
Coeficiente resumen Empresa	A 1.411.875.732.-	
3) <u>Subtotal para carpeta asfáltica:</u>		<u>A 4.020.402.140.-</u>
4) <u>Construcción Cordones cuneta:</u>		A 1.782.656.040.-
Materiales	A 1.613.813.520.-	
Mano de Obra	A 168.842.520.-	
5) <u>Costo total obra pavimento urbano:</u>		<u>A 5.803.058.180.-</u>